

# **PODER EJECUTIVO**

## **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECRETO por el que se declara Personas Ilustres al ingeniero Heberto Castillo Martínez, al licenciado Manuel Gómez Morin y al licenciado Jesús Reyes Heróles y se decreta su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, con objeto de recibir ahí homenaje permanente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 27, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos primero, segundo, tercero, séptimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, del Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, y

### **CONSIDERANDO**

Que desde el inicio de la vida política nacional se reconocen y se exaltan personajes ilustres y héroes nacionales que contribuyeron con su vida y obra a la formación, consolidación y engrandecimiento de la Patria, a la forja de sus instituciones y a la definición de su cultura.

Que el Consejo Consultivo de la Rotonda de los Hombres Ilustres, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2002, previo estudio y análisis de diversas propuestas emanadas de la comunidad universitaria, política y social, para inhumar en la Rotonda los restos mortuorios de hombres connotados que han contribuido a forjar la cultura de ciudadanía del México contemporáneo y que, con su labor educadora de generaciones en la conciencia cívica, constituyen un referente para la ciudadanía presente y futura, acordó, por unanimidad, someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo Federal, que los restos de los destacados mexicanos, ingeniero Heberto Castillo Martínez, licenciado Manuel Gómez Morin y licenciado Jesús Reyes Heróles, sean inhumados en la Rotonda de las Personas Ilustres, en el Panteón Civil de Dolores, de esta ciudad.

Que el distinguido mexicano ingeniero Heberto Castillo Martínez, nacido en 1928 en Ixhuatlán de Madero, Veracruz, y fallecido el 5 de abril de 1997, en la Ciudad de México, fue un luchador social, líder político y distinguido universitario que buscó incansablemente mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y la transformación del sistema político; fundador de los partidos políticos Mexicano de los Trabajadores (PMT), Mexicano Socialista (PMS) y de la Revolución Democrática (PRD); candidato a la Presidencia de la República en 1988; Senador de la República y Diputado Federal; maestro de generaciones y destacado profesionalista en el campo de la ingeniería, inventor de la Tridilosa, tecnología que se emplea en la edificación de estructuras tales como las que sostienen a edificios y puentes; y distinguido como mexicano excepcional por el Senado de la República, post-mortem, con la Medalla Belisario Domínguez.

Que el esclarecido mexicano licenciado Manuel Gómez Morin, nacido el 27 de febrero de 1897, en Batopilas, Chihuahua, y fallecido el 19 de abril de 1972, en la Ciudad de México, fue forjador de instituciones, destacado intelectual universitario y líder político renombrado; conceptualizador del Banco de México, del que fue el primer presidente de su consejo de administración, del Banco de Crédito Agrícola y del Instituto Mexicano del Seguro Social; fundador y dirigente del partido político Acción Nacional (PAN) de 1939 a 1949; en su juventud, considerado como uno de los intelectuales mexicanos más distinguidos y miembro del grupo de los llamados Siete Sabios; habiendo apoyado intensamente la campaña a la presidencia de José Vasconcelos en 1929; Director de la Facultad de Jurisprudencia y Rector de la Universidad Nacional; durante varias décadas impulsor de un movimiento político orientado por el principio de que al ciudadano corresponde involucrarse en los asuntos públicos e incidir, a través del voto y de otras vías, sobre la conformación del gobierno y el sentido de las políticas públicas gubernamentales; y distinguido por la comunidad universitaria por su lucha en favor de la libertad de cátedra con el título de Rector Honoris Causa.

Que el ilustre mexicano licenciado Jesús Reyes Heróles, nacido el 3 de abril de 1921, en Tuxpan, Veracruz, y fallecido el 19 de marzo de 1985, en Denver, Colorado, E.U.A., fue un destacado intelectual universitario y líder político, cuya obra escrita orientó, de manera importante, el discurso político en

México, así como la concepción del Estado Mexicano y el conocimiento de sus raíces históricas; maestro de generaciones universitarias y politécnicas; autor de El Liberalismo Mexicano, obra fundamental que pronto se convertiría en clásico; figura destacada del Partido Revolucionario Institucional (PRI), habiendo presidido su Comité Ejecutivo Nacional; Director General del IMSS, Director General de PEMEX y creador del Instituto Mexicano del Petróleo; impulsor, como Secretario de Gobernación, de reformas al sistema político nacional que sentaron bases para la participación pública y electoral de nuevas organizaciones y partidos, así como para incentivar la reincorporación a la vida institucional de líderes que la habían abandonado; y que como última contribución a su país desempeñó el cargo de Secretario de Educación Pública.

Que la Rotonda de las Personas Ilustres es el más alto panteón de la Patria, en el que el pueblo de México y el gobierno de la República otorgan un sepulcro de honor a las mexicanas y los mexicanos excepcionales, en razón de sus acciones heroicas, sus virtudes cívicas o políticas o sus aportaciones destacadas en los campos de las ciencias, de las artes o de la cultura.

Que, en justo reconocimiento a tres ilustres de nuestro tiempo, visionarios del horizonte nacional: ingeniero Heberto Castillo Martínez, licenciado Manuel Gómez Morin y licenciado Jesús Reyes Heróles, es procedente brindarles un sepulcro de honor en la Rotonda de las Personas Ilustres, de manera que constituyan ejemplo señero para las generaciones presentes y futuras, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara personas Ilustres al ingeniero Heberto Castillo Martínez, al licenciado Manuel Gómez Morin y al licenciado Jesús Reyes Heróles y se decreta su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Procédase, con el debido consentimiento de sus familiares en línea directa, y cúmplase con las disposiciones legales correspondientes que permitan llevar a cabo la exhumación de los restos de las tres personas a las que se refiere el artículo anterior, así como su traslado al Panteón Civil de Dolores, para ser inhumados en el monumento correspondiente y darles sepulcro de honor en el más alto panteón de la Patria: la Rotonda de las Personas Ilustres.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Procédase, con la debida solemnidad y el debido consentimiento de los familiares en línea directa, a inhumar los restos mortuorios del ingeniero Heberto Castillo Martínez, del licenciado Manuel Gómez Morin y del licenciado Jesús Reyes Heróles en la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, de la Ciudad de México, en ceremonia que organice el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, rindiéndose los honores correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con las recomendaciones que, en materia de homenaje, me ha dirigido el Consejo Consultivo de la Rotonda, difúndase la vida y obra del ingeniero Heberto Castillo Martínez, del licenciado Manuel Gómez Morin y del licenciado Jesús Reyes Heróles, destacándose, entre otros, el referente cívico que ofrecen a las mexicanas y los mexicanos de hoy y del mañana.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos relativos a la ceremonia de inhumación y homenajes a que hace referencia este decreto, incluyendo los relacionados con los monumentos en la Rotonda, serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Gobernación, dependencia responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo y de coordinar las tareas de la Administración Pública Federal a que hace referencia el artículo cuarto.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González**.-

Rúbrica.-

El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.